

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****47692 MÁLAGA**

Edicto

El juzgado de lo mercantil nº 2 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 908/2020, con NIG 2906742120200038932 por auto de 3 de diciembre de 2020 se ha declarado en concurso voluntario ordinario al deudor Club La Costa (UK) plc sucursal en España, con CIF número W-8265235E, con domicilio social sito en la provincia de Málaga, urbanización Solvillas III s/n, edificio solvillas III, Mijas, Málaga, (cp 29649) cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

2º.- Que en el mismo auto de declaración del concurso, y a petición del deudor, se ha acordado abrir la fase de liquidación del concurso.

3º.- Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la Administración concursal.

4º.- Que se ha declarado disuelta la concursada Club La Costa (UK) plc sucursal en España cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la Administración Concursal.

5º.- Que los acreedores del concursado deberán dirigir a la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en los artículos 256 y 257 del TRLC. A estos efectos se informa que la Administración concursal designada ha sido la entidad Robles Díaz Asesores de Empresas, S.L.P., con CIF B92045053 y en su representación don Juan Carlos Robles Díaz, economista y letrado, con domicilio postal: Plaza Uncibay nº 8, 2º-8 CP 29008 Málaga, teléfono 952217346 y dirección electrónica: concursoclublacostappal@rdasesores.com

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 512 del Texto Refundido de la Ley Concursal).

Málaga, 14 de diciembre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, Amelia María Puertas Fariña.

ID: A200063974-1